



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2022

**RES. SAGyP N° 61/22**

VISTO:

El TEA A-01-00001333-8/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA del Visto, se promueve dejar sin efecto las contrataciones, bajo la modalidad de locaciones de servicios, de las personas detalladas en el Memo SAGyP N° 1689/22, a partir del 10 de febrero del corriente. Asimismo, se propusieron sus reemplazos, a partir del 11 de febrero y hasta el 30 de junio de 2022. A tal fin, se incorporaron los *Currículum Vitae* de las personas propuestas (v. Adjuntos 9315/22, 9317/22, 9318/22, 9319/22, 9321/22, 9322/22, 10807/22 y 10808/22).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Memo N° 2684/22).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó las sumas necesarias para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (v. MDGPYAC 2866/22).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contratos de locación de servicios a ser suscriptos por las personas detalladas en el Adjunto 18276/22 de la presente Resolución (v. Adjuntos 17458/22, 17459/22, 17460/22, 17463/22, 17464/22, 17465/22, 17466/22 y 17467/22).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10824/2022.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “*Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios*” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que las contrataciones que aquí nos ocupan tienen por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las normas vigentes relacionadas a la materia.

Que en línea con lo antes reseñado y puesto a resolver, corresponderá en primer lugar dejar sin efecto las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de las personas detalladas en el Adjunto 18275/22, a partir del 10 de febrero del corriente año.

Que atento a lo expuesto, por resultar necesario y conveniente, vista la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá aprobar el gasto por las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de las personas y en las condiciones detalladas en el Adjunto 18276/22, a partir del 11 de febrero y hasta el 30 de junio de 2022.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que elabore los contratos de locaciones de servicios de marras, cumpliendo con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a las áreas certificantes y a los interesados y requerir los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjense sin efecto las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de las personas detalladas en el Adjunto 18275/22, que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 10 de febrero del corriente año.

Artículo 2º: Apruébase el gasto por las contrataciones, bajo la modalidad de locación de servicios, de las personas y en las condiciones detalladas en el Adjunto 18276/22, que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 11 de febrero y hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 3º: Apruébanse los modelos de contrato que como Adjuntos 17458/22, 17459/22, 17460/22, 17463/22, 17464/22, 17465/22, 17466/22 y 17467/22 forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre los contratos aprobados en el artículo 2º de la presente Resolución, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a los interesados y requiera sus datos para realizar las transferencias bancarias que serán remitidas a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, al Centro de Justicia de la Mujer, a la Dirección de Justicia y Escuela, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social -y por su intermedio a la Dirección de Asuntos Previsionales y Obra Social-, a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Desarrollo Humano- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 61/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

